BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 228, fecha: martes, 01 de Diciembre de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020 — BOP-GU-2020 - 3184

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL — BOP-GU-2020 - 3185

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 — BOP-GU-2020 - 3186

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA — BOP-GU-2020 - 3187

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS — BOP-GU-2020 - 3188

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 1/2020 — BOP-GU-2020 - 3189

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2020 - 3190

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2020 - 3191

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 22/2020 BOP-GU-2020 - 3192

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/200 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2020 - 3193

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2020 - 3194

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 02/2020 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO BOP-GU-2020 - 3195

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2020 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO BOP-GU-2020 - 3196

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 BOP-GU-2020 - 3197

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

CITACIÓN PARA ACTO DE JUICIO BOP-GU-2020 - 3198

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

CANTIDAD 807/17-C CITACION A JUICIO BOP-GU-2020 - 3199

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 73/20 BOP-GU-2020 - 3200

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 21/20 BOP-GU-2020 - 3201

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

3184

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169,3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 y el artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones Corrientes

Cap. 1º Gastos de Personal ..... 50.000,00€

Cap. 2º Gastos Corrientes en Bienes y Servicios..... 44.600,00€

Cap. 3º Gastos financieros..... 500,00€

Cap. 4º Transferencias corrientes..... 400,00€

A.2 Operaciones de Capital

Cap. 6º Inversiones Reales..... 44.000,00€

Cap. 7º Transferencias de Capital ..... 8.500,00€

B. Operaciones financieras

Cap. 8º Activos financieros..... 0,00

Cap. 9º Pasivos Financieros..... 0,00

TOTAL.....148.000,00€

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones corrientes

Cap. 1º	Impuestos Directos.....	64.700,00€
Cap. 2º	Impuestos Indirectos.....	4.900,00€
Cap. 3º	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	11.600,00€
Cap. 4º	Transferencias de Capital.....	23.000,00€
Cap. 5º	Ingresos Patrimoniales.....	12.500,00€

A.2 Operaciones de Capital

Cap. 6º	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
Cap. 7º	Transferencias de Capital.....	31.300,00€

B) Operaciones Financieras

Cap. 8º	Activos Financieros.....	0,00
Cap. 9º	Pasivos Financieros.....	0,00

TOTAL.....148.000,00€

PLANTILLA PERSONAL

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL

1 Puesto Secretaria-Intervención, Grupo A2, Nivel C.D. 24. Agrupación.

B. PERSONAL EVENTUAL

1 Puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio

1 puesto: Peón servicios múltiples

1 puesto Plan de Empleo, peón

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Canredondo,5 de Noviembre de 2020.El/La Alcalde/sa. Fdº: Mª.del Carmen Gil Gil

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL

3185

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2020 las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de Guadalajara.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DE PERSONAL FUNCIONARIO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

1.- OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de creación de una BOLSA DE TRABAJO del puesto de Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial, de personal funcionario del Ayuntamiento de VALDENUÑO FERNANDEZ para cubrir interinamente la plaza, mediante el procedimiento de concurso.

1.2. El carácter de interinidad de este puesto de trabajo se justifica por la concurrencia de las siguientes razones: Existencia de plaza vacante que no se pueden cubrir por funcionarios de carrera, así como una notable acumulación de tareas de la Secretaria Interventora.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y HORARIO.

2.1. Las características del puesto de Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial, de personal funcionario de este Ayuntamiento que será seleccionado en función de lo

dispuesto en las presentes Bases y su Anexo, son las siguientes:

- Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Nº de puestos: 1.

- Jornada laboral: Tiempo parcial.

- Nombramiento: Funcionario interino.

2.2. Las funciones del puesto, son los siguientes:.

- Traslado de documentos y similares. Las actividades elementales a realizar que tengan carácter repetitivo, como formalizar y cumplimentar documentos o impresos, realizar cuadros y estadísticas. Transcripción y tramitación de documentos
- Tareas de atención al público. Registro entrada y salida.
- Ofimática y despacho de correspondencia
- Tramites de Padrón Municipal de Habitantes
- Manejo de máquinas reproductoras.
- Traslado de documentos y similares
- Registro facturas
- Atención de llamadas telefónicas,
- Mecanografía, archivo y registro de expedientes.
- Trabajos en el archivo de documentos municipal. Archivo, clasificación y registro; ficheros.
- Remisión de oficios a diferentes administraciones.
- Realización y comprobación de operaciones aritméticas y presupuestarias y,
- En general, todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, o mecánicos, tratamiento de textos, manejo de ordenadores a nivel de usuario o de terminal de ordenador con tratamiento telemático de recepción o envío de documentos y aplicaciones informáticas administrativas de gestión.
- Así como cualesquiera otras, de carácter similar y complementaria en las áreas de actividad administrativa., que demanden los servicios a cargo de la Entidad.

2.3. El horario será determinado por la Alcaldía con anterioridad al inicio de la prestación, siempre de lunes a viernes y en horario de mañana (entre las 8:00 y las 15:00).

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la expiración del plazo de finalización de presentación de solicitudes los siguientes requisitos que a continuación se enumeran, sin perjuicio de los que figuran, referidos a los distintos puestos, en los anexos de las presentes bases:

1. Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.
6. Estar en posesión de la titulación requerida de Graduado en E.S.O. o equivalente, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia, según el modelo que se inserta en el Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, junto con la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se presentará mediante copia compulsada. La falta de presentación de dicha documentación o su presentación fuera de plazo, determinará la exclusión del proceso de selección.

b) Se adjuntará con la solitud de participación en el proceso selectivo, del Anexo I, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 3.
2. Certificado acreditativo de la vida laboral actualizada del aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes.
4. Curriculum Vitae (CV).

c) La solicitud, junto con los documentos requeridos podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez los MIERCOLES de 10 a 13 horas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria y de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia

de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.valdenunofernandez.com) y Tablón de Edictos de la Corporación.

La presentación de solicitudes podrá realizarse por Sede Electrónica (www.valdenunofernandez.com), en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos o circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. La inclusión de cualquier mérito en el CV o en el certificado de "Vida Laboral" no será evaluable si no viene acompañado de su justificación documental, y dará lugar a que el Tribunal de Selección no la pueda valorar.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de trabajo estará compuesto por 5 miembros, Funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández así como los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate desempeñando los siguientes cargos:

- Un Presidente.
- 3 Vocales.
- Un Secretario, que será el de la Corporación.

Asimismo se nombraran suplentes de tales miembros.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3. Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. Los anuncios que deba realizar el Tribunal de Selección durante todo el proceso de creación de la Bolsa de trabajo se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.valdenunofernandez.com) y Tablón de Edictos de la Corporación, así como en otros medios se el Tribunal de Selección lo estima oportuno. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.4. El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por ella misma, en cualquier momento del proceso selectivo.

5.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- Formación Reglada: Se presentará copia del título requerido en las presentes bases (Graduado en E.S.O. o equivalente), acreditativo de la Formación reglada que alegue el aspirante. Se valorará la tenencia de títulos superiores a los requeridos.
- Formación Complementaria: Se aportaran copias de los diplomas, cursos o certificados de asistencia, expedidos por las entidades que impartieron la formación.
- Experiencia Profesional: Los aspirantes aportarán copia de los contratos de trabajo, o certificados emitidos por el organismo oficial correspondiente, donde conste el puesto desempeñado, la categoría y la duración del mismo. Asimismo, será obligatoria la presentación del Informe de la Vida Laboral, actualizada emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Tras la finalización del plazo de presentación de instancias el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica (www.valdenunofernandez.com) y Tablón de Edictos de la Corporación, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as indicando asimismo, las causas de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación, para la subsanación de los defectos que hubieren causado la exclusión, con indicación expresa de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La lista provisional se elevará a definitiva, cuando pasado el plazo de presentación de reclamaciones, no se hubieren formulado ninguna.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández acompañadas de la documentación que se considere oportuna.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento conteniendo la fecha y hora, en que se celebrará la reunión del Tribunal de Selección.

Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva, podrán difundirse por otros medios.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección de los méritos, previamente justificados, conforme se indica en el apartado siguiente de la presente base:

CONCURSO (Puntuación máxima 20 puntos):

1.- FORMACIÓN: Por formación y cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo (máximo 9 puntos):

1.1. Se valorará titulación superior a la requerida, es decir Bachiller o titulación universitaria, a razón de 1 y 2 puntos respectivamente.

1.2. Se valorará la Formación Profesional II o titulación universitaria especifica en la rama Administrativa con 3 puntos.

1.3 Se valorará la formación específica directamente relacionada con el puesto de Auxiliar Administrativo (cursos, seminarios…) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local: 0,04 puntos por hora acreditada mediante certificación de la Administración organizadora del curso, con un máximo de 6 puntos.

No se valorarán los cursos de formación con duración inferior a 20 horas.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos):

2.1 Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier Administración Pública, 0,10 puntos por mes siendo jornada parcial o 0,20 puntos por mes siendo jornada completa, con un máximo de 6 puntos.

2.2 Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo: 0,05 puntos por mes siendo jornada parcial y 0,10 puntos por mes siendo jornada completa, con un máximo de 4 puntos.

3.- DESEMPLEO (máximo 1 punto):

Por periodos efectivos como demandante de empleo con anterioridad a 1 de enero de 2020, a razón de 0,10 puntos por mes, según certificación del SEPECAM, con un máximo de 1 punto.

9.- CALIFICACION FINAL.

1.- La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de la fase de concurso, ordenándose a los aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as

presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de formación. De persistir el empate, se dirimirá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "B" (Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado).

2.- El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y cualquier otro medio que considere adecuado, para dar mayor difusión.

3.- El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de trabajo integrada por los candidatos, ordenados según se ha señalado.

4.- Una vez publicada la Bolsa de trabajo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

10.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para ser nombrados en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, sin no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que serán llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en el momento del llamamiento.

El llamamiento se hará a través del correo electrónico facilitado y se dará un plazo de 7 días para contestación y confirmación. En caso de no recibir noticia alguna en dicho plazo, se procederá a llamar al siguiente posicionado en la lista.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1.- El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de cinco

días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo

la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social

c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 3ª.

2.- Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación, requisitos o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato, sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

12.-RECLAMACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Valdenuño Fernández a 27 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE

OSCAR GUTIERREZ MORENO »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica y web municipal de este Ayuntamiento [dirección https://www.valdenunofernandez.com] y en el tablón de anuncios.

En dicha web municipal aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección, así como el modelo de solicitud. Asimismo podrán retirarse presencialmente en las oficinas municipales en horario de apertura: Miércoles de 10:00 a 13:00 hora.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valdenuño Fernandez a 27 de noviembre de 2020, El Alcalde, Oscar Gutierrez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

3186

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	18.500,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.900,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	6.600,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	35.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	----------
9.	Pasivos financieros	----------
	TOTAL.....	81.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	10.400,00 €
2.	Impuestos indirectos	1.500,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	15.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	5.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	10.100,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	----------
7.	Transferencias de capital	39.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	TOTAL.....	81.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento especifico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con La Bodera, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Angón, a 17 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

3187

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintiocho de septiembre de dos mil veinte, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

> "PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera, en los términos reflejados en el Anexo.
>
> SEGUNDO. - Someter a información pública el expediente durante treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante edicto a fijar en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, publicándose el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento."

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Alovera, a 26 de noviembre de 2020. La Alcaldesa. María Puricación Tortuero Pliego

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Los premios son una herramienta adecuada para el impulso del arte y la cultura, en sus variadas manifestaciones, así como de otros ámbitos de interés público para la comunidad, que además de ser un estímulo y aliciente suponen un reconocimiento al esfuerzo, a la labor, a la creación o a la participación de las personas.

El art. 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y regulación de las convocatorias de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, que ponga en marcha el Ayuntamiento de Alovera.

I. OBJETO

1. Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia del Ayuntamiento de Alovera.

2. Quedan excluidos los premios que se concedan sin la previa solicitud del beneficiario.

II. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. El tipo de beneficiarios y los requisitos para participar serán los establecidos en cada convocatoria.

2. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre.

3. A este respecto las convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en los artículos del 22 al 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS

1. Las convocatorias de los premios tendrán como mínimo el siguiente contenido:

a. Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
b. Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.
c. Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
d. Importe de los premios a otorgar.
e. Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.
f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
g. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada o tenida en cuenta a efectos de la concesión del premio.
h. Criterios de valoración para la concesión de los premios.
i. Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.
j. Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
k. Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
l. Plazo de resolución y notificación.
m. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
n. Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de

conformidad con lo previsto en los artículos del 41 a 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o. Compatibilidad o incompatibilidad con otros premios.
p. Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.
q. Sistema de abono de los premios.

2. Las solicitudes se formularán en la forma y plazo que se determinará en las respectivas convocatorias, a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera https://alovera.sedelectronica.es.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión será el régimen de concurrencia competitiva mediante el cual la concesión se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración o el sistema de concesión fijados en las respectivas convocatorias.

2. Excepcionalmente podrá procederse al prorrateo entre los participantes del importe máximo destinado a cada convocatoria.

V. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LOS PREMIOS

1. Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización, como a continuación se indica:

a. Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de Gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.
b. La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del Gasto, por el importe del premio que se concede.
c. El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
d. El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, acompañándose al

mismo la siguiente documentación, para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:

- El acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente.
- Acreditación de que el beneficiario se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente. No obstante, cuando para el abono de los premios se tramite una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá tramitarse el correspondiente documento contable de Retención de Crédito para posteriormente aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación a justificar o bien directamente este último con carácter previo a la convocatoria.

e. No se exige constitución de garantías.

VI. PREMIOS EN ESPECIE

1. Se entiende por premios en especie las entregas de bienes, servicios o derechos que cumplan los requisitos que establece el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En este tipo de premios se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. No podrán otorgarse premios en especie cuando ello suponga la obligación de practicar la correspondiente retención fiscal por parte del Ayuntamiento de cual habrá de tenerse en cuenta al momento de aprobar las correspondientes convocatorias.

VII. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de los premios podrá dar lugar a la modificación del resultado, la pérdida de derecho al cobro o el reintegro de los mismos.

2. El reintegro total o parcial del premio tendrá que ser acordado por el órgano concedente del mismo, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión del premio, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos que no resulten aplicables por la especial naturaleza de estas. Asimismo, será de aplicación lo previsto en los arts. 25 al 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX. RÉGIMEN JURÍDICO

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquello aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como en la normativa vigente de aplicación.

X. PUBLICIDAD

1. Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera https://alovera.sedelectronica.es pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente.

2. Se publicarán así mismo los impresos de solicitud, así como, en su caso, los anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.

3. Se deberán publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento un extracto de los premios concedidos, que deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, las personas premiadas y cuantía de los premios.

4. No será necesaria la publicación de los datos del premiado cuando por razón del objeto de la convocatoria, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA.
Finalidad del tratamiento	Tramitar la concesión de subvenciones y premios municipales.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS

3188

Mediante acuerdo plenario de 26 de octubre de 2020 se aprobó el expediente 420/2020. Modificación de Crédito suplemento de crédito por mayores ingresos. El acuerdo inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia 207, el 2 de noviembre de 2020.

Transcurrido el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones contra el mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Denominación	Aplicación	Importe
Aportación a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	161 250	9.600,00
Análisis de agua	161 213	1.340,00
Elementos de fijación del vallado del carril bici hasta el Complejo Deportivo	171 619	1.000,00
Mantenimiento del Colegio Público	323 22000	3.200,00
		15.140,00

Esta modificación se financia con cargo a Nuevos y/o mayores ingresos en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Denominación	Aplicación	Previsión inicial	Derechos recaudados
Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras	290	15.000,00	252.096,86

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 26 de noviembre de 2020. El alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO 1/2020

3189

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del 9 de octubre de 2020, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña sobre aprobación del Expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2019, núm. 1/2020, y que se hace público con el siguiente detalle:

«[…] EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2020

Ante la necesidad de acometer diversos gastos relacionados con la adquisición de un vehículo para dar servicio al Ayuntamiento, abonar la factura de demolición de la C/ San Roque n.º 27 y factura de pintura y pilones en Urbanización el Olmillo, vengo a proponer al Pleno Municipal la aprobación del siguiente expediente nº 1 de modificación de crédito por transferencia entre partidas y creación de una nueva con relación al Presupuesto General de 2020 prorrogado:

Partida que se aumenta:

1532/619: Se aumenta en: 6.582,40 €

150/609 : Se aumenta en: 17.600,00 €

Partida nueva que se crea: 150 624: 15.123, 17 €

TOTAL PARTIDAS: 39.305,57 €

Partida que se minora:

330/226-05: Se minora en: 39.305,57 € [...]»

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Loranca de Tajuña, a 24 de noviembre de 2020. El Presidente, Enrique Calvo Montero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS INVIERNAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

3190

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2020 se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Las Inviernas.

La Resolución de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha de 20 de mayo de 2020, fue presentado escrito por la operadora ENSINCA NETWORKS,S.L.. en el que se comunicaba la intención de la operadora PLAN DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH de comenzar el despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio y presenta un Plan de Despliegue para su aprobación municipal.

Visto que con fecha 14 de julio de 2020, los Servicios Técnicos Municipales informaron favorablemente sobre las condiciones técnicas del Plan de Despliegue.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 97 de fecha 25 de mayo de 2020.

Visto que en el período de información pública, no se ha presentado ninguna alegación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de LAS INVIERNAS presentado por la operadora ENSINCA NETWORKS,S.L.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención de previa licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable. Todo ello según el informe técnico emitido por el servicio de Arquitectura de Asistencia a Municipios de Diputación. No será posible el comienzo de las obras en tanto la empresa no presente al Ayuntamiento, junto con la Declaración Responsable y/o solicitud de licencia, según lo indicado en el apartado 4.1 y 4.2 de dicho informe:

- Planes generales y de detalle a escala apropiada para indicar con la mayor exactitud posible los trazados de las distintas redes de Alimentación, Distribución y Dispersión, indicando canalizaciones enterradas por caminos o calles de dominio público, longitudes, etc. Se Señalarán los edificios privados afectados, nuevas arquetas, postes, zonas (en su caso) de tendido aéreo, de redes por canalizaciones existentes...y todos los elementos necesarios para la correcta definición de las obras e instalaciones. Si es posible, se adjuntará documentación fotográfica.
- Presupuesto desglosado y total de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo la mano de obra y materiales.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes".

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Inviernas, a 23 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: Mª Isabel Espada Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTAHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

3191

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril y 169,3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 y el artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones Corrientes

Cap. 1º	Gastos de Personal	19.000,00€
Cap. 2º	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	37.000,00€
Cap. 3º	Gastos financieros.....	2.500,00€
Cap. 4º	Transferencias corrientes.....	0,00€

A.2 Operaciones de Capital

Cap. 6º	Inversiones Reales.....	25.000,00€
Cap. 7º	Transferencias de Capital	500,00€

B. Operaciones financieras

Cap. 8º Activos financieros..... 0,00€

Cap. 9º Pasivos Financieros..... 0,00€

TOTAL..... 84.000,00€

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones corrientes

Cap. 1º Impuestos Directos..... 28.000,00€

Cap. 2º Impuestos Indirectos..... 0,00€

Cap. 3º Tasas, precios públicos y otros ingresos..... 10.000,00€

Cap. 4º Transferencias de Capital..... 11.000,00€

Cap. 5º Ingresos Patrimoniales..... 20.000,00€

A.2 Operaciones de Capital

Cap. 6º Enajenación de Inversiones Reales..... 0,00€

Cap. 7º Transferencias de Capital..... 15.000,00€

B) Operaciones Financieras

Cap. 8º Activos Financieros..... 0,00€

Cap. 9º Pasivos Financieros..... 0,00€

TOTAL..... 84.000,00€

PLANTILLA PERSONAL

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL

1 puesto Secretaria-Intervención, Agrupación

B. OTROS PUESTOS PERSONAL EVENTUAL (Contratos Laborales NO Fijos)

1 Puestos de: Peón de Servicios Múltiples (Planes de Empleo)

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá

interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Huertahernando, 14 de Noviembre de 2020.El Alcalde, Fdº. Juan Carlos Guerrero Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 22/2020

3192

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Horche por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. 22/2.020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2.020, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, https://horche.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche,27 de noviembre de 2020.El Alcalde-Presidente D.Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/200 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3193

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones al no haberse presentado alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos 2/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Galápagos, cumplido lo establecido en el artículo 169. 1 y el articulo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente la modificación en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remante Liquido de Tesorería para gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 , y según se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PROG	APLI. ECON.	DESCRIPCION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC. CREDITOS	CREDITOS FINALES
1	2 221.00	Energía Eléctrica	101.000,00	10.000,00	111.000,00
1	4 467.00	A Consorcios	142.700,00	36.000,00	178.700,00
3	4 480	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	30.000,00	10.850,00	40.850,00
4	2 223	Transportes	12.200,00	5.600,00	17.800,00
9	920. 466	A Otras entidades que agrupen Municipios	5.700,00	1.500,00	7.200,00
9	2 210	Infraestructuras y bienes naturales	104.521,00	39.000,00	143.521,00
9	2 227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130.000,00	80.000,00	210.000,00
9	2 221.04	vestuario	3.500,00	3.000,00	3.500,00
9	2 222.03	Informática	12.000,00	8.000,00	20.000,00
9	2 226.06	Reuniones conferencias y cursos	1.000,00	500,00	1.500,00
9	2 226.07	Oposiciones y Pruebas selectivas	2.000,00	2.000,00	4.000,00
9	2 226.04	Jurídicos y contenciosos	15.000,00	2.500,00	17.500,00
9	2 227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	24.348,52	5.021,88	29.370,40

TOTAL: 203.971,88 €

CONCEPTOS DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DEL REMANENTE	IMPORTE MODIFICACION
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	885.644,18 €	203.971,88 €

Contra el presenta Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Jurisdicción Contenciosa-Adtva en el plazo de dos meses,

contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Galápagos, 27 de noviembre de 2020. EL Alcalde-Presidente, Fdo.Guillermo M. Rodriguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3194

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones al no haberse presentado alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos 32020 del Presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Galápagos, cumplido lo establecido en el artículo 169. 1 y el articulo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente la modificación en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remante Liquido de Tesorería para gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 , y según se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PROG	APLI. ECON.	DESCRIPCION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFIC. CREDITOS	CREDITOS FINALES
3	6 622	Inversiones en Edificios	0	11.238,70	11.238,70

TOTAL: 11.238,70 €

CONCEPTOS DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE MODIFICACIÓN
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	885.644,18 €	11.238,70 €

Contra el presenta Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Jurisdicción Contenciosa-Adtva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Galápagos, 27 de noviembre de 2020.El Alcalde-Presidente.Fdo. Guillermo M. Rodríguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 02/2020 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

3195

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentelviejo, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 02/2020 TC en la modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto del Presupuesto vigente, que no afectan a gasto de personal, conforme al siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria: 150.210. Administración General Vivienda y urbanismo. Infraestructura y bienes naturales. Importe 4.500,00 Euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 4.500,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 4.500,00 EUROS.

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria: 338.22609. Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas. Importe 4.500,00 Euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 4.500,00 Euros.

TOTAL BAJAS EN GASTOS: 4.500,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,

la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Fuentelviejo, a 26 de noviembre de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: María del Mar García Vázquez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2020 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

3196

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentelviejo, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 03/2020 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, conforme al siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria: 150.212. Administración General Vivienda y urbanismo. Edificios y otras construcciones. Importe 15.000,00 Euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 15.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 450.639. Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Importe 5.000,00 Euros.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES: 5.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 20.000,00 EUROS.

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación Presupuestaria: 870.00. Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe 20.000,00 Euros.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS: 20.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 20.000,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Fuentelviejo, a 26 de noviembre de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: María del Mar García Vázquez

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020

3197

Aprobado inicialmente por la Asamblea Plenaria de esta Entidad en sesión celebrada el 27/12/2019 el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL).

En caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se considerará aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, comprensivo del Presupuesto General de esta

Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del TRLHL y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicándose el resumen del mismo por capítulos.

En Molina de Aragón, a 20 de Enero de 2020. El Administrador, Fdo.: D. Mariano Colás Merino

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

CITACIÓN PARA ACTO DE JUICIO

3198

E D I C T O

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. DUMITRU DANUT OANCA contra PANIFCADORA FLOR DE LA ALCARRIA S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMENTO ORDINARIO 44/2.020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a PANIFICADORA DE LA ALCARRIA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 10 de Diciembre de 2.020, las 12:00 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social

colegiado.

Y para que sirva de citación a PANIFICADORA DE LA ALCARRIA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 24 de Noviembre de 2020. LaA Letrado de la Administración de Justicia,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personaless incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 DE GUADALAJARA

CANTIDAD 807/17-C CITACION A JUICIO

3199

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CH1

NIG: 19130 44 4 2017 0001687
Modelo: N04200

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000807 /2017 -C
Procedimiento origen: /
Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA TERESA IBAÑEZ MOLINA
ABOGADO/A: LUIS ESTEBAN ATANCE PATON
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: PROYECTA CONTRATAS Y DESARROLLO SL, APROMONSA , PROYECTA DESARROLLO SOSTENIBILIDAD Y FUTURO SL , ALVARO MARTINEZ POYO , FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL
ABOGADO/A: ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ, , ANGEL MARIO SANCHEZ DIAZ , JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ , LETRADO DE FOGASA
PROCURADOR: , , , ,
GRADUADO/A SOCIAL: , , , ,

EDICTO

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 807/2017-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª MARIA TERESA IBAÑEZ MOLINA contra PROYECTA CONTRATAS Y DESARROLLO SL, APROMONSA, PROYECTA DESARROLLO SOSTENIBILIDAD Y FUTURO SL, ALVARO MARTINEZ POYO, FOGASA sobre Cantidad, se ha se ha acordado citar a la empresa APROMONSA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 7.04.2021 a las 11’40 horas, y el mismo día a las 11’45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en AVENIDA DEL EJÉRCITO Nº 12, 1ª PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a APROMONSA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

de Guadalajara.

En Guadalajara, a 1 de septiembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 73/20

3200

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796
Fax: 949235998
Correo electrónico:

NIG: 19130 44 4 2018 0001330
Modelo: N28150

EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000073 /2020
Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000641 /2018

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: CARLOS JAVIER VIÑAS LOPEZ
ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: ESTUDIO DESARROLLO IDEAS SOSTENIBLES S.L.
ABOGADO/A:
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

E D I C T O

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notifico a ESTUDIO DESARROLLO IDEAS SOSTENIBLES S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 73/20 se ha dictado auto y decreto de despacho de ejecución DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESTUDIO DESARROLLO IDEAS SOSTENIBLES S.L. .., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 26 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 21/20

3201

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

nIG: 19130 44 4 2018 0001364
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000021 /2020

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000659 /2018

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: SANDRA FUENTES DE LA IGLESIA
ABOGADO/A: MARIA GARCIA FERNANDEZ
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, AILE ENTERTAINMENT S.L.
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notifico a AILE ENTERTAINMENT S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 21/20 se ha dictado decreto de insolvencia de fecha veintiséis de noviembre de 2020, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AILE ENTERTAINMENT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 26 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia